

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR**

**COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ
SABANETA - ANTIOQUIA**

2016

“Educamos En Principios Y Valores, Para Cosechar Una Nueva Colombia”

COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ

JOSE FERNANDO CORREA RAMÍREZ
Rector

HNA. MAGDALENA HERRERA MONTOYA
Coordinador de Convivencia

Revisión Jurídica: Acontratar Asesores y Cía. Ltda.

Todos los derechos reservados.
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización
Escrita del **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003

Abril 18 de 2016

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE DEL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ.

El Rector del COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,
4. El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana ,
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

8. **La Sentencia T 478/2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,
10. El Consejo Directivo según Acta No. 003 del 15 de Abril de 2016, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de ,
11. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

PARAGRAFO 1: Establecer estrategias para la socialización y divulgación del Manual de convivencia dentro de la comunidad educativa.

PARAGRAFO 2: Divulgación a la comunidad educativa a través de la página Web, circulares, reuniones, boletines, clases de orientación, y demás áreas.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Distrital junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ a los 18 días del mes de abril de 2016

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO CORREA RAMÍREZ
Rector

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

SOPORTE JURÍDICO

ARTÍCULO 1º

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 2º. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3º. COMUNIDAD RELIGIOSA Y RESEÑA HISTÓRICA

ARTÍCULO 4º. POLÍTICA DE CALIDAD

ARTÍCULO 5º. PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

MISIÓN

VISIÓN

PRINCIPIOS Y VALORES

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

ESCUDO

BANDERA

UNIFORMES

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 6º. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7º. CARISMA

ARTÍCULO 8º. ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS

ARTÍCULO 10º. POLÍTICAS INTERNAS. CONDUCTO REGULAR

CAPÍTULO IV

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 11º. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 12º. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

ARTÍCULO 13º. COMITÉ DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 14º. MATRÍCULAS

ARTÍCULO 15º. REQUISITOS PARA MATRICULA

ARTÍCULO 16º. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 17º. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 18º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 19º. COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 20º. OTROS COBROS PERIÓDICOS

ARTÍCULO 21º. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

ARTÍCULO 22°. COBROS EVENTUALES
ARTÍCULO 23° LA ASISTENCIA ESCOLAR
ARTÍCULO 24° SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO V

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 25°.LA COMUNIDAD EDUCATIVA
ARTÍCULO 26°.LOS ESTUDIANTES
ARTICULO 27 PERFIL DEL ESTUDIANTE FRANCISCANO
ARTÍCULO 28° DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 29°.DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 30°.ESTÍMULOS
ARTÍCULO 31°.LOS PADRES DE FAMILIA
ARTICULO 32° PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES
ARTÍCULO 33°.DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 34°.DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 35°.DIRECTIVAS Y DOCENTES
ARTICULO 36° PERFILES DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES
ARTÍCULO 37°.DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
ARTÍCULO 38°.DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
ARTÍCULO 39°.ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES
ARTÍCULO 40°.ASOCIACIÓN DE EGRESADOS
ARTÍCULO 41°.REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

CAPÍTULO VI

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 42°.GOBIERNO ESCOLAR
ARTÍCULO 43°.EL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 44°.PERFIL DE LOS MIEMBROS
ARTÍCULO 45°.MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 46°.FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
ARTÍCULO 47°.EL RECTOR
ARTÍCULO 48°.EL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 49°.MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 50°.FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO
ARTÍCULO 51° CONSEJO DE DOCENTES
ARTÍCULO 52°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DOCENTES

CAPÍTULO VII

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 53°.EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL PERSONERO DEL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ
ARTÍCULO 54°.EL CONSEJO DE ESTUDIANTES
ARTÍCULO 55°.PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 56°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
(ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 1860 DE 1994)**
ARTÍCULO 57°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
ARTÍCULO 58°. MONITORES
ARTÍCULO 59°. FUNCIONES DE LOS MONITORES
ARTÍCULO 60°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 61°. PERFIL DEL PERSONERO
ARTÍCULO 62°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO
ARTÍCULO 63°. FUNCIONES DE LA PERSONERÍA
ARTÍCULO 64°. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO
ARTÍCULO 65°. REVOCATORIA DEL MANDATO
ARTÍCULO 66°. LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS
ARTÍCULO 67°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 68°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 69°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 70°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 71°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 72°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 73°. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 74°. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 75°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 76°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES
ARTÍCULO 77°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 78°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO
ARTÍCULO 79°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 80°. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 81°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 82°. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 83°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 84°. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES
ARTÍCULO 85°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 86°. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
ARTÍCULO 87°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 88°. ASPECTOS GENERALES
ARTÍCULO 89°. FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULO 90°. EVALUACIÓN CONCEPTO
ARTÍCULO 91°. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 92°.DEFINICIÓN DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA

ARTÍCULO 93°.PAUTAS DE EVALUACIÓN SEGÚN SUS ACTORES

ARTÍCULO 94°.MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 95°.ACOMPañAMIENTO A DIFICULTADES

ARTÍCULO 96°.REGISTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 97°. PERÍODOS E INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 98°.ESCALA DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 99°.COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 100°.PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 101°.PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 102°.ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

ARTÍCULO 103°.NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 104°.INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 105°.ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 106°.REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES

ARTÍCULO 107°.ELECCIÓN DEL MEJOR BACHILLER

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO-PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 108°.PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 109°.POTESTAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 110°.DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 111°.OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 112°.DEBIDO PROCESO

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 113°.FALTAS

ARTÍCULO 114°.CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 115°.CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

ARTÍCULO 116°.CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 117°.FALTA LEVE

ARTÍCULO 118°.SE CONSIDERAN FALTAS LEVES

ARTÍCULO 119°.FALTA GRAVE

ARTÍCULO 120°.SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 121°.FALTA GRAVÍSIMA

ARTÍCULO 122°.SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 123°. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 124°.INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

ARTÍCULO 125°.NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONE

ARTÍCULO 126°.INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 127°.RECURSO DE REPOSICIÓN
ARTÍCULO 128°.REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

CAPÍTULO X
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA
ARTÍCULO 129°. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL
ARTÍCULO 130°. PRESENTACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 131°. SALUD PÚBLICA
ARTÍCULO 132°. RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS

CAPÍTULO XI
FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA
ARTÍCULO 133°.PÁGINA WEB: WWW.COPRAR.EDU.CO
ARTÍCULO 134°.EL PERIÓDICO MURAL

CAPÍTULO XII
REGLAMENTOS ESPECÍFICOS
ARTÍCULO 135°. BIBLIOTECA
ARTÍCULO 136°.ENFERMERÍA
ARTÍCULO 137°.SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA
ARTÍCULO 138°.SALA DE INFORMÁTICA
ARTÍCULO 139°.LABORATORIOS
ARTÍCULO 140°.CAPILLA
ARTÍCULO 141°.SET DE TELEVISIÓN
ARTÍCULO 142°.TIENDA ESCOLAR

CAPÍTULO XIII
PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
ARTÍCULO 143°.REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
ARTÍCULO 144°.OBLIGATORIEDAD
ARTÍCULO 145°.OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL
OBLIGATORIO
ARTÍCULO 146°.REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL
ARTÍCULO 147°.ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL
ARTÍCULO 148°.SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES
ARTÍCULO 149°.INTERPRETACIÓN Y VACÍOS
ARTÍCULO 150°.DELEGACIÓN RECTORAL
ARTÍCULO 151°.MODIFICACIONES
ARTÍCULO 152°.DEROGA
ARTÍCULO 153°.VIGENCIA

PRESENTACION

La convivencia fraternal dentro de *la Comunidad Franciscana*, implica la educación e interrelación concurrentes entre los miembros que la conforman mediante la práctica de las obligaciones y valores fundamentales tendientes a la obtención de la educación de los niños.

La Misión de todo Franciscano es la de ser portador de la unidad, fraternidad y paz; frente a la fragmentación de los valores políticos, sociales, culturales, morales y religiosos de nuestro medio.

Según la Ley 115 de 1994 en su artículo 87, "Los establecimientos Educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres de familia o tutores y las educandas al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

La Institución Educativa denominada "Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez" (C.O.P.R.A.R), de carácter mixto a partir del año 2011 y de naturaleza Privada, ubicada en Sabaneta, es una entidad sin ánimo de lucro con base en su filosofía Cristiana Católica sustentada en sus principios éticos, morales y religiosos, forjando buenos ciudadanos, compartiendo con todos sus miembros el presente Manual de Convivencia que se rige por lo estipulado en la Constitución Política Colombiana (Art. 4), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 actual Código de la Infancia y la adolescencia y lo que en relación con la convivencia y el comportamiento en los establecimientos educativos, orienta y ordena el Ministerio de Educación Nacional y sus oficinas delegadas.

JOSE FERNANDO CORREA RAMÍREZ
Rector

CAPÍTULO I

SOPORTE JURÍDICO

ARTÍCULO 1º. Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

NOTA: En el COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un

estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias

empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la Institución. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”. Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por

menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios Rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de ; de los comités municipales, distritales y departamentales de y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de , la familia y la sociedad.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

“Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 2º. IDENTIDAD INSTITUCIONAL:

“EDUCANDO POR SENDEROS DE PAZ Y FRATERNIDAD”

Dirección: Calle 70 Sur Nro. 46 80

Telefono: 2880009

Fax: 3011274

E-mail: coprar@une.net.co

Niveles de enseñanza: Preescolar (Transición), Educación Básica Primaria, Secundaria y Media.

Año de fundación: 1.962

Resolución de Aprobación 201 del 06 de Enero de 1.988, emanada de la Secretaria de Educación de Medellín.

Título que expide. Bachiller Académico

Calendario: A

Jornada: Diurna

Carácter: Privado

Dirigido por: Comunidad Religiosa: Hnas. Franciscanas del S.C. de Jesús

Destinatarios: Femenino- masculino

Nit: 890905162-9

Dane: 305631000113

Icfes: 002436

**ARTÍCULO 3º. COMUNIDAD RELIGIOSA Y RESEÑA HISTÓRICA:
CONGREGACION HERMANAS FRANCISCANAS DEL S.C. DE JESUS
COLEGIO PADRE RAMON ARCILA RAMIREZ
HERMANAS FRANCISCANAS DEL S.C. DE JESUS
SABANETA, ANTIOQUIA**

HISTORIAL DEL COLEGIO

En febrero de 1959 llegan a Sabaneta Ant., procedentes de Caracas Venezuela, las Hermanas Alejandrina María Moreno, Isabel Teresa Pérez, la Hermana Rebeca y la Hermana Presentación, Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús, con el propósito de organizar una casa, para formación de jóvenes que aspiran a la vida

religiosa; fueron acogidas benevolentemente por el reverendo padre Ramón Arcila Ramírez y se hospedaron en casa de la familia Palacio. En marzo ingresan las dos primeras aspirantes y consiguen otra vivienda. Para mayo tienen cuatro aspirantes y con nueva casa, a una cuadra de la plaza; así establecidas, se dedican a enseñar el catecismo a los niños que están sin escuela y también le ayudan al padre en el templo.

En noviembre de 1961 ya es posible admitir más aspirantes, se trasladan a otra casa más amplia, dos cuadras más abajo del parque.

En enero del 62, El Padre Arcila y un grupo de personas, proponen a las Hermanas que recojan un grupo de niños para que organicen un kínder, logran reunir 32 niñas y niños a quienes se dan clases de adiestramiento propios del infantil; con el aporte de estos niños, pueden sostenerse las hermanas, al no tener una pensión fija. El kínder lleva por nombre **“Jardín Seráfico”**.

Al finalizar el año escolar tienen muchas solicitudes para el infantil, e idean comprar la casa “Villa Julia” de la familia Arcila Ramírez, que fue facilitada con grades garantías, pudiendo así dar satisfacción a los padres de familia que pedían el Kínder. La Hermana Alejandrina Moreno, se encarga como directora. En 1964 Con 216 niños y niñas matriculados, reciben visita del ministerio de educación, para la licencia de funcionamiento hasta el tercer grado. Un grupo de colaboradores postulan varios nombres para esta institución y es elegido el nombre de **“Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez”**, en honor y agradecimiento al sacerdote, su sigla es COPRAR.

En los años sesentas, las Hermanas atienden el colegio, en todas las labores: Directora, secretaria, ecónoma y docentes. A partir del año 1970 entran docentes laicos, la directora es la Hermana Anunciación, que ha venido de Venezuela. En 1978 se gradúa la primera promoción de bachilleres (Res. 14852 del 20 de octubre de 1.978)

En el año 1.984, es rector el Padre Antonio Baena y secretaria Rubiela Quintero, quien se viene desempeñando en el cargo desde el año 1.978.

El Padre Ramón Arcila, es colaborador permanente y además es capellán. El 15 agosto de 1985 estando delicado de salud, predica la ultima eucaristía en el colegio para renovar los votos de algunas Hermanas y fallece en Sabaneta, el 18 de agosto del mismo año.

A finales del 85, llega de Venezuela, la Hermana María de la Cruz Mendoza Urbina, y se posesiona como rectora en enero de 1986. La institución ya cuenta con las debidas licencias de funcionamiento y aprobaciones, siendo ratificadas mediante Res. 201 del 06 de Enero de 1.988.

La Hermana María Jesús López Madre general de la comunidad, viene de Venezuela a visitar el colegio en el año 90 y dicta conferencias a toda la

comunidad, para celebrar los cien años de la congregación, fundada por la Hermana venezolana, Ysabel LaGrange Escobar.

El colegio continúa su proyección comunitaria, creciendo en infraestructura, personal docente y estudiantes y se va posicionando a nivel municipal y regional (sur del Valle de Aburra), como colegio religioso, de filosofía franciscana.

Para los años noventa, ya el colegio funciona en cuatro plantas, se han construido nuevos baños, tienda escolar, construcción y dotación de la nueva biblioteca, laboratorios, capilla y oficinas. En lo Académico ha tenido reconocimientos: segundo puesto en el municipio de Sabaneta, en pruebas ICFES (1993) campeón en los intercolegiados de voleibol (1993).

En 1994 se gradúan las primeras bachilleres en ciencias naturales, modalidad a la que se acogió el colegio.

Año, tras año, se celebran las fiestas religiosas, culturales y deportivas, se inicia el año escolar con la eucaristía, se elige personera y consejo estudiantil, en abril, el día de la “Madre Isabel”, fundadora de la comunidad, juegos interclases e intercolegiados, “Escuela de Padres”, Aniversario del Padre Arcila, el 18 de agosto, “Semana franciscana”, para conmemorar el 4 de octubre, día de San Francisco de Asís patrono del colegio, con actos religiosos, culturales y deportivos como: Feria de la ciencia y la creatividad, exposiciones, festival de la canción franciscana, torneo de ajedrez y eventos deportivos, tanto de estudiantes como de docentes.

Para el personal administrativo, docente y de apoyo, se ha contado con la participación de algunas editoriales en Talleres de actualización de las diferentes áreas, y conferencias

En la parte espiritual, viene participando el personal de la pastoral de Venezuela y Colombia, como también el capellán con sus Eucaristías y asesorías.

En los años 2000 a 2012, crece la participación de la institución en diferentes eventos: el consejo estudiantil es invitado a tomar parte en el concejo municipal infantil y juvenil, varias estudiantes deportistas, participan en torneos departamentales y nacionales de voleibol, patinaje, natación, basquetbol y otros. El estudiante Melissa Castrillón, obtiene varios títulos en ajedrez: Campeona panamericana de Ajedrez en Argentina, Medalla de plata en Turquía (septiembre de 2011-2012)

La institución asciende al nivel superior, en las pruebas ICFES de los años 2002 2003 y 2004.

En el 2007, las Hermanas, se trasladan a una nueva vivienda, con el fin de reformar y ampliar el colegio y laborar en jornada única.

En el 2009 se efectúan nuevas reformas en la parte administrativa; la rectora Hermana María de la Cruz Mendoza, es trasladada a una nueva casa en Girón

Santander, y asume como rector el licenciado José Fernando Correa Ramírez, la subdirectora y coordinadora de convivencia, es la Hermana Georgina Baquero H. la Coordinadora académica es la licenciada Margarita Jiménez Villa quien viene desempeñándose en el cargo desde el año 2008, secretaria académica, María Eugenia Hoyos Q., Tesorera Hermana Ligia Higinio B., Secretaria de tesorería Clementina Ramírez, bibliotecaria Marta Lucía Posada F. recepcionista Laura Ríos P. y Yolanda Correa Ramírez, es la encargada de las comunicaciones.

En el mismo año, celebran los cincuenta años de la fundación del colegio, con actos religiosos y culturales, primer encuentro de egresadas, desfile de carrozas con temas alusivos al franciscanismo, Eucaristía Campal y cierre con noche de gala, a la que asisten personalidades de la comunidad de Venezuela, del gobierno municipal y colaboradores entre otros.

Por esta época se viene implementando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para efectuar cambios curriculares y normativos.

En el año 2011 por petición de los padres de familia y con el fin de brindar cobertura a la educación de niños necesaria en el municipio; se admite el ingreso de los niños a la institución, adecuando la jornada de la tarde, con los grados transición y primero.

En el 2012, se cuenta con el grado segundo además de implementarse las pruebas saber (bimestrales) a nivel Institucional, con el fin de preparar a los estudiantes para las pruebas externas y por ende mejorar la calidad académica.

La personera estudiantil es Manuela Cruz Montoya, la representante estudiantil Camila Ocampo y el Capellán Padre Omar Quintero.

Las estudiantes de 11 en sus proyecto de grado, realizaron un gran esfuerzo, y el mejor trabajo fue, vivenciando valores. De las estudiantes Sara sajona y paula Bedoya.

Se vacunan las estudiantes de 4 contra el papiloma humano (dos dosis)

En el 2013 el colegio cuenta con el grado 3 de los niños, ha sido una gran experiencia, durante este año hemos tenido estudiantes en competencia representando al municipio con muy buenos resultados. Se coloca la tercera dosis a las estudiantes de 5. Y se vacuna el resto de estudiantes por la campaña que se realizó a nivel nacional.

En el progreso y la permanencia de la institución en Sabaneta, los estudiantes, los docentes y los padres de familia, han escrito una parte importante de la historia.

ARTÍCULO 4º. POLITICA DE CALIDAD

EI COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA, Institución educativa en los niveles de Preescolar, Básica y Media, se compromete por medio del Proyecto Educativo

Institucional, a prestar un servicio de formación integral, acorde con las expectativas de los padres de familia y los estudiantes, orientadas por un personal competente e identificado con la filosofía del “Sistema Preventivo”. Por ello, cuenta con la optimización de los recursos que aseguran la calidad en el servicio a través del mejoramiento continuo fundamentado en la gestión por procesos.

ARTÍCULO 5º. PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

MISION

El Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez, (COPRAR) tiene como misión: la formación de mujeres y hombres íntegros, capaces de construir su proyecto de vida desde una perspectiva humana y cristiana, científica, cultural, ético y axiológico, ambiental y socio-afectivo, teniendo la comunicación como estrategia para la formación de su propia realidad y la del entorno, buscando así el desarrollo pleno de sus capacidades, mediante las experiencias cognoscitivas, comportamentales, significativas, que le faciliten su realización como persona comprometida y trascendente en la comunidad franciscana.

Educamos En Principios y Valores, Para Cosechar Una Nueva Colombia

VISION

El Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez, (COPRAR) será una Institución Educativa y Cultural de renombre Nacional, donde la Innovación Pedagógica y la interacción con la comunidad, generen procesos participativos para la formación integral de seres humanos. Enfatizando el desarrollo humano a nivel científico, socio-afectivo, ético, cultural axiológico, ambiental y tecnológico, en el fundamento de una conciencia crítica, creativa y tolerante así como la autonomía que ha de caracterizar a los individuos que requiere Colombia para lograr la unidad y la paz como fuentes de convivencia social

PRINCIPIOS Y VALORES

Solidaridad, compartiendo con los necesitados, todo, es decir lo material, espiritual y afectivo.

Tolerancia: para con las personas, respetando y comprendiendo su estado de ánimo e individualidades.

Libertad, no confundiéndola con el libertinaje sino más bien enmarcándola dentro de los principios y valores universales; son todos estos valores propios de la nacionalidad colombiana tenidos en cuenta como objetivos de la educación Básica en su Artículo 20, ley 115 de 1.994.

Introyección Espiritual Franciscana: para obtener mejor conciencia a nivel personal, moral, social y afectivo.

Respeto: Manifestación de cortesía por ejemplo, si no escuchamos adecuadamente a quien nos habla, además de ser descorteses estamos irrespetando a esa persona. Respetar no consiste en tratar a los demás de manera Fría,” *para guardar las*

distancias». Por el contrario, respetar implica valorar la dignidad de la persona y para ello es necesario un trato bondadoso y paciente.

Colaboración: es compartir armónicamente el ejercicio de una labor. Para que haya colaboración se requiere de espíritu de servicio; y servir es hacer algo en favor de los demás. Se colabora para lograr juntos un objetivo común: se colabora para suavizar la carga de responsabilidades; se colabora para hacer fluir la ley de reciprocidad o ley de acción y reacción que caracteriza al universo. *Así como hicieréis con los demás, Así se hará contigo* ». Colaboración en la Constitución Nacional como deberes de la persona, necesaria para la prosperidad general y la solidaridad social; también exigible en virtud de una ley siempre que se orienten a la satisfacción de intereses legítimos.

Humildad: reconocer las fallas es algo doloroso y que hiere el orgullo. El tono que se emplee es clave en la forma como se puede reaccionar. A pesar de esto, es más fácil cuando hay oportunidad de evitar formas de respuestas que son defensivas. En comunicación, una defensa se convierte fácilmente en una ofensa que se devuelve generalmente con ironía o con cinismo. Al aceptar simplemente sin ofrecer resistencia, se anula la lucha de fuerzas o el conflicto ofrecer una explicación sana de manera serena y respetuosa puede ayudar a neutralizar lo que puede parecer una injusticia. También puede ser adecuado esperar un momento más oportuno para hacer aclaraciones. En todo caso, la humildad desarma a quien haga un reproche, tenga o no razón.

Deja además intactos los lazos de amistad y cooperación.

Lealtad y compromiso: Es bueno permanecer firmes junto a un ideal que ha sido forjado. Aquí la palabra Clave es *causa*. Un compromiso es el acto de defender una causa. Permanecer fieles al compromiso es Lealtad. El compromiso es indispensable para alcanzar grandes ideales.

Alegría: es una de las más bellas expresiones de armonía y vitalidad La alegría es la marca de la naturaleza.

Los pajaritos cantan con alegría, los árboles parecen recibir la caricia del viento con alegría. Canta alegre el agua en los remolinos de un arroyo. La alegría es sinónimo de satisfacción y expresión de dicha. La felicidad del alma en ocasiones se manifiesta al exterior a través de la alegría. La alegría se proyecta en forma de risas o sonrisas y de expresiones verbales entusiastas. Alguien dijo alguna vez que *la alegría no es fruto de hacer* lo que uno quiere, sino de aprender a querer lo que uno hace.

Generosidad: es característica de las personas que perciben el Universo como algo pleno de abundancia. Es la capacidad de compartir lo que se tiene, lo que se hace, lo que es cada uno. Aquel que da, nunca le falta nada.

Receptividad: es necesaria como requisito para que se de una comunicación auténtica. En la convivencia diaria Y además en la búsqueda de objetivos comunes, ser permeables es indispensable. Es en cierta forma lo opuesto a rigidez y a todo lo que implica rechazo. Para ser permeables es necesario ser capaces de afrontar riesgos, como el riesgo de equivocarse, de aceptar cambios, de crecer como personas y madurar. La permeabilidad va de la mano con la seguridad uno mismo.

Confianza: la confianza es algo que se experimenta cuando de alguna manera se siente seguro o protegido en una situación dada. Se siente confianza al hablar con

alguien, cuando existe la seguridad de poder expresar las ideas o sentimientos sin rechazo ni conflicto y cuando percibe que las manifestaciones no serán utilizadas en contra. Siente que existe confianza cuando quien está escuchando anima amablemente con sus gestos y sus palabras a expresar lo que siente y piensa. Generar confianza es un arte que lleva a ser más amados y respetados por los demás: en familia tiene un valor incalculable. Si los hijos sienten que pueden confiar en sus padres, su formación podrá ser más profunda y la influencia en ellos será aún más importante. En el trabajo, un jefe genera confianza en la comunicación con sus colaboradores, aunque represente la jerarquía y las normas, puede influir de una manera definitiva en su desempeño y lograr niveles de satisfacción y productividad muy grandes.

Unificar fuerzas con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, para facilitar la convivencia social, el diálogo y el trato fraternal con los semejantes, desarrollando actividades concretas mediante el trabajo individual, grupal y comunitario.

La obligación de educar cristianamente a la niñez y juventud se hace cada vez más apremiante, ante los retos del mundo cambiante y secularizado, ante el endiosamiento de la materia, del sexo, del poder, del dinero, ante la ignorancia religiosa y la indiferencia, ante la masificación, miedo y falsedad, ante el egoísmo, la violencia, la marginación, la injusticia y la preocupante disolución de costumbres y olvido de Dios y del mismo hombre.

Por eso la espiritualidad evangélica y Franciscana es el retrato de una forma de vida, que es en todo momento misericordia incondicional y entrañable, total reconciliación entre cualquier conflicto, que acaricia un mutuo amor, con entrañas maternas, que privilegia al débil y al pequeño, que vive en una transparencia ante los demás, compartiendo sus necesidades, que adopta un modo de estar entre todos, aún entre enemigos, desde la paz, que valora la libertad de conciencia como un valor sagrado, más importante que los cumplimientos y los ayunos.

En la forma de vida de orientación Franciscana, se ve a través de estas actitudes y valores, un reconocimiento responsable que incorpora a aquello que completa y complementa el poder apreciar y valorar al ser humano, tendiendo hacia la armonía creacional, es decir que ayuda a reconciliar, integrar y concelebrar ese misterio del ser y de la vida, simbólicamente inagotable e irreductible en el ser masculino o femenino.

La espiritualidad franciscana inculca en sus educandas, que somos una familia grande, la familia escatológica de Jesús, familia que supera a la simple familiaridad sanguínea; somos signos de vida y Reino.

Colombia adolece de fraternidad y de solidaridad; como familia hay que luchar por vivir en fraternidad. Es urgente una acción pastoral, más comprometida y radical con nuestro pueblo colombiano en todos los ámbitos político, social, religioso y cultural.

Los egresados del Colegio son los llamados a dar testimonio de vida evangélica en fraternidad, a la manera de Cristo Jesús, el hombre total, el hombre nuevo que da su vida y al darla enseña por qué y por quiénes hay que darla.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

JUVENTUD FRANCISCANA

Juventud, primavera lozana,

Te sonríe con gozo la vida,

Te sonríen Jesús y María y Francisco de Asís su patrón.

Ahora es tiempo de formar el alma y colmarla de virtud y ciencia. Vale más una buena conciencia que las perlas que encierra la mar.

Coro; Siempre adelante con ilusión. Amo a mi patria, mi religión siempre adelante con ilusión amo a mi patria, mi religión.

La esperanza que Dios te depara, es semilla que has de cultivar, es la fuerza que llena tu vida y te colma de virtud y paz.

Es la hora de marchar unidos y formar un mundo más humano, compartir todos juntos hermanos la hermandad que Francisco enseñó.

Siempre adelante con ilusión amo a mi patria, mi religión siempre adelante con ilusión amo a mi patria, mi religión.

Juventud, juventud franciscana que anhelantes buscáis la verdad

Al Colegio venid y en tu alma del saber y del bien empapad.

Hoy por eso del pecho elevamos

Nuestro canto armonioso de triunfo, al Señor, al Señor soberano que Francisco de Asís eligió.



ESCUDO

BANDERA



UNIFORMES

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

UNIFORMES NIÑAS:

Uniforme de diario:

Camisa blanca, cuello sport, manga corta

Chaleco de lana azul oscuro con el escudo del colegio al lado izquierdo

Chaqueta de doble faz, azul y rojo según modelo, con el escudo en la parte superior izquierda
Falda a cuadros, tela escocesa o terilene, hechura en tablas, que caiga debajo de la rodilla
Short en lycra negra o azul oscuro. Para usarlo con la falda
Medias blancas cortas
Zapato azul oscuro o negro

Uniforme de Educación Física:

Sudadera azul oscuro. Según modelo con las siglas del Colegio en la parte derecha
Camiseta blanca según modelo, con el escudo del Colegio al lado izquierdo en la parte superior
Medias blancas sencillas
Tenis blancos sencillos

UNIFORMES NIÑOS:

Uniforme de diario

Pantalón azul oscuro con logo del colegio
Camiseta blanca, cuello azul, con logo del colegio
Zapatilla negra de amarrar, media azul oscura

Educación Física:

Sudadera azul oscura, según modelo, con las siglas del Colegio en la parte derecha.
Camiseta blanca, según modelo, cuello V con el escudo del Colegio en la parte izquierda superior
Medias blancas sencillas
Tenis blancos sencillos

Parágrafo 1: Exhortamos a todos los estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 6°. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: EI COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ fundamenta su Proyecto Educativo Institucional en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Decretos reglamentarios y la Ley de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 7°. CARISMA Se basa en la propuesta Educativa de San Francisco de Asís.

ARTÍCULO 8°. ACOMPAÑAMIENTO.

El Manual de Convivencia ofrece los parámetros que permiten hacer de la Institución Educativa un espacio de crecimiento integral. Al comprometer a toda la comunidad, se propone un estilo de vida en el que se valora la persona y se fortalecen los procesos de crecimiento y de participación.

ARTÍCULO 9º. OBJETIVOS

1. Permitir el desarrollo de las actividades escolares dentro de un ambiente familiar.
2. Fomentar el respeto, la paz y la buena convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Facilitar el desarrollo y madurez de los niños y jóvenes a partir de su compromiso personal.
4. Exponer ante la comunidad Educativa los mecanismos legales para la solución de conflictos, posibilitando, normas de conducta en los estudiantes, profesores y directivos que garanticen el mutuo respeto y la sana convivencia.
5. Definir las sanciones disciplinarias, incluyendo el derecho a la defensa.
6. Contribuir a la democracia dentro del marco constitucional de Colombia.

ARTÍCULO 10º. POLÍTICAS INTERNAS. CONDUCTO REGULAR

El Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez (COPRAR) tiene como misión educadora, formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11' (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el **CONDUCTO REGULAR** para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Conducto Regular: Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

*El estudiante que tenga alguna situación problemática respecto al rendimiento ACADÉMICO

Con el profesor implicado en el conflicto
Con el orientador de grupo
Con el profesor de área que corresponde
Con el Coordinador Académico
Con el Rector
Con el Consejo Directivo

Para solicitar atención del estudiante que presente dificultades en Comportamiento debe acudir de la siguiente forma:

Con el Profesor Implicado en el Conflicto
Con el Orientador de Grupo
Con el Coordinador de Disciplina
Con el Rector

Con el Consejo Directivo

Atención a padres de familia y/o acudiente

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas pedagógicas del docente.

Secretaría

- Acudir a la secretaria para solicitar certificados y constancias de estudio.
- Es necesario hacerlo con dos (2) días para constancias y diez (10) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

CAPÍTULO IV

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 11º. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Criterios: Los Siguietes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución.

Estudiantes para preescolar: Los aspirantes a ingresar al grado preescolar deben tener 5 años cumplidos a Enero 31 del año de inicio de su proceso académico. No se requiere como prerequisite haber cursado algún año en otra institución educativa. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

Estudiantes para Básica Primaria: Los aspirantes a ingresar a los grados de la básica primaria, deben tener entre 6 y 10 años dependiendo del grado a ingresar cumplidos a Enero 31 del año de inicio de su proceso académico. Debe haber cursado y aprobado el grado preescolar cuando aspiren al grado primero y así sucesivamente, en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas por el grado.

Estudiantes para Básica Secundaria : Los aspirantes a ingresar a los grados de la básica secundaria, deben tener entre 11 y 14 años dependiendo del grado a ingresar cumplidos a Enero 31 del año de inicio de su proceso académico. Debe haber cursado y aprobado el grado quinto cuando aspiren al grado sexto y así sucesivamente, en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

Estudiantes para Media Académica: Los aspirantes a ingresar a los grados de la Media Académica, deben tener entre 15 y 17 años dependiendo del grado a ingresar cumplidos a Enero 31 del año de inicio de su proceso académico. Debe haber cursado y aprobado el grado noveno cuando aspiren al grado décimo y este

para el 11° grado, en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

Todo aspirante deberá acreditar los certificados con la constancia de la aprobación del grado inmediatamente anterior al que aspire a cursar en el Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez, pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

ARTÍCULO 12°. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA:

1. La decisión personal para ingresar.
2. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
3. Cumplir con la edad establecida.
4. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
5. Presencia de los padres, madres y/o acudientes.
6. Fotocopias de: registro civil, hoja de vida, boletín informativo del año anterior.
7. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.
8. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
9. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

Se dará prioridad a:

1. Las hermanas (os) de los estudiantes del Colegio.
2. Los hijos o hermanos de ex alumnos(as) si cumplen los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 13°. COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. Coordinador.
3. Psicóloga.
4. Docentes del grado respectivo quienes participan en la elaboración de las pruebas y su aplicación. El número de docentes participantes se define de acuerdo a la necesidad de cada grado.

Parágrafo: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

ARTÍCULO 14°. MATRÍCULAS: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un **“Contrato de prestación de servicios educativos”**, que podrá renovarse para cada año

académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

ARTÍCULO 15°. REQUISITOS PARA MATRICULA:

1. La solicitud, debidamente diligenciada con anterioridad: debe reposar en el Colegio en la fecha designada por éste.
2. Cuatro Fotografías tamaño 3x4.
3. Paz y salvo de la Institución de donde viene.
4. Certificado original de los años anteriores en papel membrete: Primaria desde el año anterior al que desea ingresar; Secundaria desde quinto grado.
5. Registro civil original.
6. Ficha de seguimiento original.
7. Factura de pago cancelada en el banco.
8. Constancia de afiliación a la E.P.S Vigente y Seguro estudiantil de accidentes.
9. Compromiso de nivelación académica externa. (si es el caso)
10. Documento de retiro del SIMAT (SISTEMA DE MATRICULA EN LINEA) expedido por la institución de procedencia.
11. Direcciones y teléfonos actualizados y de fácil localización

Parágrafo 1: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Parágrafo 2: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3: El estudiante pendiente de nivelación de una o varias áreas deberán aplazar la matrícula hasta tanto realice las actividades necesarias para la aprobación definitiva del grado.

ARTÍCULO 16°. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. Solicitar anualmente, por escrito y en la fecha que el colegio lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente.
2. El Colegio procederá a la verificación de los logros académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
3. Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, Biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.

4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría del colegio.
5. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, el colegio dispondrá del cupo.

ARTÍCULO 17°. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del **20 %** de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

ARTÍCULO 18°. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. El no pago oportuno de los deberes económicos.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
8. Cuando el comportamiento al final del año escolar sea evaluado como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 19°. COSTOS EDUCATIVOS:

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la educación media (grados 10º y 11º) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, Agosto 25/99)

ARTÍCULO 20°. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95), los cuales han sido aprobados de acuerdo al **anexo**.

ARTÍCULO 21°. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: El **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se entrega libreta de pagos al inicio del año escolar cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, si no realizó el pago durante todo el mes **se le cobra interés de mora del dos por ciento (2%)**.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo: sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a una empresa externa quien hará el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. Si al finalizar el año escolar los atrasos en las pensiones persisten, el padre de familia será reportado a las centrales de riesgo como (PROCRÉDITO-FENALCO Y DATACRÉDITO). Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

ARTÍCULO 22°. COBROS EVENTUALES: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Retiro espiritual.

3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
4. Cursos Pre-ICFES (estudiantes de undécimo grado).
5. Daños ocasionados por el (la) estudiante durante el año lectivo.
6. Duplicados del diploma o actas de grado.
7. Pruebas bimestrales Instruimos Grados 1º. A 11º.
8. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

ARTÍCULO 23º. LA ASISTENCIA ESCOLAR: Todo estudiante matriculado en el **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinadora quien las analizará, autorizará y ordenará firma de copia por los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 7:00 a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y Rector. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares :Debe solicitarse por escrito mínimo con una semana de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del estudiante.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o educador.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1º La Coordinación no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

Parágrafo 3º. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los (las) estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

ARTÍCULO 24º. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

CAPÍTULO V

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 25°. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados(as)
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

ARTÍCULO 26°. LOS ESTUDIANTES: Se adquiere el carácter de estudiante del **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** en el momento de firmar la matrícula y el contrato de Cooperación educativa.

ARTÍCULO 27°. PERFIL DEL ESTUDIANTE FRANCISCANO

El **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** pretende que al finalizar el proceso educativo, los estudiantes de 5 a 18 años, obtengan el siguiente perfil:

Una persona que sea:

Autónoma:

Capaz de tomar decisiones, responsable de sus actos con un sentido claro de la vida y libertad.

De carácter:

Firme en sus determinaciones, en sus principios y propósitos, que se enfrenta valientemente a las dificultades.

Analítica:

Que piensa para actuar, que trata de descubrir el verdadero significado de la realidad, que le gusta investigar la cultura, el conocimiento y la Naturaleza.

Valorativa:

Que busca siempre el verdadero valor de las personas, acciones y cosas dándole mayor importancia al ser que al tener, desde la concepción humanista.

Alegre:

Viendo la vida con optimismo y brindando cordialidad a sus semejantes.

Creativa y recursiva:

Para intentar descubrir nuevas soluciones a los problemas y satisfacción de necesidades, hábil en el rechazo a la rutina y la mediocridad utilizando estrategias que dinamicen su diario quehacer valiéndose de los recursos que ofrece la ciencia a través de la tecnología.

Trascendente:

Que busca a Dios en su vida y en sus acciones de amor y servicio a los demás, tratando de conseguir la perfección en todo lo que hace.

Comunitaria:

Compartiendo con los demás, apoyando y ayudando en la búsqueda de la unidad.

Sociable y cívica:

Que forma parte de la Nación Colombiana, la aprecia y lucha por construirla, que se siente orgullosa de formar parte de esta sociedad, asimilando y promoviendo la cultura como acontecimiento histórico.

Trabajadora y útil:

Entregada y comprometida con sus labores en forma constante, responsable y eficiente.

Ética:

Capaz de responder con honestidad a todas las circunstancias en las cuales tenga que asumir una posición y toma de decisiones sin que afecte en forma negativa a otras personas y con gran sentido de respeto por los derechos de los demás, haciendo uso de la libertad hasta donde empieza la del otro.

Saludable:

Con una clara concepción del uso racional y adecuado del medio ambiente y la naturaleza cultivándose y queriéndose así mismo mediante el juego bien orientado, el deporte y la recreación, las sanas costumbres y alimentación balanceada.

Con sentido estético:

Apreciadora del arte en sus diferentes manifestaciones universales y muy especialmente de aquel que corresponde al medio en el cual se desenvuelve.

ARTÍCULO 28º DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Como integrante del COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Franciscanos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en

cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.

- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañero(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 15. **Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)**
 16. **Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas**
 17. **Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la**
 18. **Ser representado en el comité de (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)**
 19. **Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de .(art.13 Ley 1620)**

Derechos Académicos:

20. Los(as) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
21. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.

22. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
23. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
24. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
25. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
26. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

27. El (la) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
28. Todos los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
29. Los (las) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
30. El (la) estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
31. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:

32. Recibir una educación con base en los principios Católicos y con las orientaciones de las hermanas de la comunidad Franciscana.
33. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
34. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es **“EDUCAMOS POR SENDEROS DE PAZ Y FRATERNIDAD”**.
35. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
36. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

ARTÍCULO 29º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don máspreciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.

20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para si mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 30°.ESTÍMULOS: Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores Franciscanos.

En el COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ son considerados estímulos:

El Colegio tiene como propósito de estimular a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, trabajo de investigación, proyección social y compañerismo en lo siguiente:

1. Se le otorga mención de honor
2. Medallas al mérito
3. Izar el Pabellón Nacional en los actos cívicos
4. Asignarle una nota meritoria en una de las áreas afines, en período o en una casilla, por su participación en eventos culturales, científicos artísticos y deportivos, por llevar con dignidad y orgullo el nombre de la institución educativa
5. Representar la institución educativa en eventos culturales, científicos, religiosos y deportivos
6. Salidas fuera de la institución educativa con fines recreativos

ARTÍCULO 31°. LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

ARTÍCULO 32°.PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón son uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del Plantel, siendo coeducadores en los procesos de aprendizaje de los alumnos mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

Padre, madre y/o acudiente comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, cual es el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos. De la misma manera y por su carácter de orientadores deben estar en consonancia con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva, de concertación y diálogo frente a los problemas presentados, utilizando como herramienta el análisis, de tal manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación. Una labor de veeduría en la oportuna y adecuada prestación del servicio educativo será un punto de apoyo y respaldo solidario para la institución, en tanto que se requieren padres y/o acudientes decididos y comprometidos en la tarea de facilitar el proceso de aprender a aprehender.

ARTÍCULO 33°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:**

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.

23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. **PARÁGRAFO 1:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que

promuevan la Convivencia Escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 34º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 35°. DIRECTIVAS Y DOCENTES: El Docente es la persona nombrada por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del (la) estudiante en el colegio.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b) Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el

aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico.

19. Ser representado en el comité de (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
20. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
21. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
22. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 36°. PERFILES DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES:

El Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez requiere de un docente más que catedrático, un maestro para que se desempeñe como agente de cambio con proyección futurista, que oriente a sus alumnos en valores, formando e instruyendo en forma integral por el camino de la paz, la ciencia y la virtud.

Un maestro testimonio para los(as) alumnos(as), la familia y la sociedad del amor a Dios y a sus semejantes, acompañante y orientador en la construcción de proyectos de vida más humanos para una comunidad que reclama la convivencia, la solidaridad y el respeto a su dignidad; un maestro facilitador de aprendizajes significativos, brindando la posibilidad de operar cambios trascendentales, con libertad para aprender y asumir los procesos; un maestro con autenticidad, capacidad para valorar y una gran empatía que ayude a mejorar las relaciones entre enseñante y enseñado, creando así un ambiente psicológico sano que permita la curiosidad, el interés y gusto por las cosas, aprender de los errores, del medio, de los compañeros, de sí mismo, de la experiencia, de la investigación, abriendo un abanico de posibilidades para que el estudiante se sienta parte vital de su propia educación y desarrollo.

El maestro en su misión educativa y a imitación de San Francisco, ha de cultivar el amor a la Naturaleza enseñando a cuidarla, recuperarla y conservarla como el centro donde las personas consiguen su realización personal.

Para realizar con eficiencia y calidad su misión el docente de este Plantel debe tener una formación cimentada en los valores que se expresan en la moral y la ética, actitudes de responsabilidad, respeto, solidaridad, colaboración, cooperación y un alto sentido humanístico para lograr en los alumnos una formación con Cientificidad, sabiduría e inteligencia que las haga mujeres creativas, investigadoras y capaces de transformar la sociedad. Además ha de caracterizarse por la paciencia, aceptación y apertura hacia los demás a través de la comunicación, mediante la cual se pueden establecer las relaciones y los puntos de convergencia y complementación en el llamado Proceso Educativo.

ARTÍCULO 37°. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48)
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre según la programación institucional.
 - Comunicar al comité de los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias

que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.

ARTÍCULO 38°. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
26. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el régimen interno de trabajo. **OPCIONAL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

ARTÍCULO 39°. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES: Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 40°. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS: Es el organismo que agrupa a los exalumnos y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de sus representantes en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 41°. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO: EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ al ser propiedad de la comunidad de HERMANAS FRANCISCANAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS ha designado una delegada de las hermanas como representante de la comunidad para ocupar este cargo.

CAPÍTULO VI

GOBIERNO ESCOLAR

*Es la forma de organización, relación y administración que,
Con las características del Sistema Preventivo,
Y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994,
Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.*

ARTÍCULO 42°. GOBIERNO ESCOLAR: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 43°. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al el correcto funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 44°. PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresen madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Grado de pertenencia a la institución
5. Disponibilidad para el servicio
6. Capacidad de liderazgo
7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
10. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo
11. Asuman la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
12. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
13. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

ARTÍCULO 45°. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- El Rector
- Los Coordinadores
- Dos representantes de los educadores
- Dos representantes de los padres de familia
- Una representante de los estudiantes
- Una representante de los antiguos alumnos
- Un representante del sector productivo del lugar

Parágrafo 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de **dos** años.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.

3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión

respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 47º. EL RECTOR: Es la representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001.

Decreto 1860 de 1994

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia ;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 48°. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 49°. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: El Rector quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

ARTÍCULO 51°. CONSEJO DE DOCENTES:

Lo conforman el Rector, los Coordinadores Académico y de convivencia y los docentes. Su objetivo es evaluar el comportamiento tanto académico como de convivencia de cada estudiante.

ARTÍCULO 52°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DOCENTES:

1. Analizar y presentar informe de la realidad disciplinaria del grado y la descripción puntual e individual de los estudiantes.
2. Garantizar el cumplimiento del debido proceso cuando se ponga en consideración una sanción o estrategia formativa.
3. Recomendar la suspensión de un estudiante, la cancelación inmediata del contrato de matrícula o la no renovación de la matrícula para el año siguiente por razones disciplinarias, conductuales o éticas, teniendo en cuenta el debido proceso
4. Identificar los nombres de los estudiantes del grado que ameriten reconocimiento de excelencia por su disciplina y conducta, para que el Titular del Grupo lo asiente tanto en la ficha de formación integral del estudiante como en el boletín de calificaciones.
5. Planear actividades y orientar a las Comisiones de Promoción y Evaluación sobre el cumplimiento o no de los procesos académicos y de comportamiento.
6. Establecer actividades de apoyo para aquellos estudiantes que lo ameriten y de acuerdo a las debilidades que presenten.

CAPÍTULO VII

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 53°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y EL PERSONERO DEL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ: Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia

una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y de la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

ARTÍCULO 54°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 55°. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.

Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.

Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.

Capacidad de liderazgo.

Manejar adecuadas relaciones interpersonales.

Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.

Cumplir con el perfil del estudiante Franciscano.

Es competencia del titular de grupo y coordinador respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

ARTÍCULO 56°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 57°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
11. Apoyar el continuo mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C.) de la Institución

ARTÍCULO 58°. MONITORES: Son elegidos entre los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para cualquier organismo de representación dentro del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 59°. FUNCIONES DE LOS MONITORES:

- Aceptar gustosamente la monitoria, previa elección de los compañeros y aprobación del profesor de la asignatura.
- Ser el puente entre el profesor y los compañeros de clase.
- Interesarse positivamente en el rendimiento académico de la materia correspondiente a su monitoria.
- Hacer las veces del profesor cuando no esté presente.
- Expresar a éste las inquietudes, sugerencias y diferencias existentes entre los alumnos.
- Propiciar el diálogo y las buenas relaciones entre profesor y estudiantes.
- Colaborar al profesor en cuanto éste le solicite.
- Apoyar las iniciativas del proceso de Gestión y Formación Académica.

ARTÍCULO 60°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

“El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994)

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 61º. PERFIL DEL PERSONERO

Destacarse en las cualidades del perfil Franciscano.

1. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
2. Tener fluidez verbal.
3. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
4. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
5. Debe ser un conocedor del Manual de Convivencia de la Institución.
6. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
1. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
2. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos.
3. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
7. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 62º. REQUISITOS PARA SER PERSONERO: Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

4. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
5. Estar cursando el grado undécimo.
6. Presentar una propuesta de trabajo de personería.
7. No haber tenido nunca carta de compromiso o seguimiento académico y/o comportamental.

NOTA: El Rector delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

ARTÍCULO 63º. FUNCIONES DE LA PERSONERIA: De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Recibir las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
4. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.
5. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
6. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
7. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
8. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
9. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
10. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa
11. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
12. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
13. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
14. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
15. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

Parágrafo 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 64°. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO:

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Franciscano.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

ARTÍCULO 65°. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes, mediante solicitud

suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro del informe o seguimiento del proceso llevado y debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

ARTÍCULO 66°. LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS:

La Asociación de ex alumnos tiene como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

- Dar testimonio de la formación que el Colegio les ofreció.
- Fomentar entre los ex alumnos el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
- Suscitar el compromiso social.

ARTÍCULO 67°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 68°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 69°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 70°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio **PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se

encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 71°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 72°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estatutos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector del Colegio.

El Administrativo, directivo o educador, designados por El Rector del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

ARTÍCULO 73°. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 74°. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de

Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 75°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando El Rector del colegio omita hacerlo.

ARTÍCULO 76°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de la hija o estudiante a quien represente.

ARTÍCULO 77°. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, El Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 78°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos

representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 79°. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

ARTÍCULO 80°. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 81°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con El Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

ARTÍCULO 82°. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

ARTÍCULO 83°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 84°. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

ARTÍCULO 85°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia del COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la

decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 86°. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 87°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 88°. ASPECTOS GENERALES: El Ministerio de Educación Nacional respeta la autonomía institucional establecida en la Ley General de Educación y deja en libertad la descripción de los criterios de evaluación, para que sean las mismas Instituciones Educativas quienes se encarguen de definirlos, teniendo en cuenta la escala establecida en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha normatividad por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deroga lo consignado en el Decreto 0230. EL COLEGIO PADRE RAMON ARCILA RAMIREZ establece el Sistema de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 89º. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación media y básica. Por su parte, el decreto 2247 de 1997 reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación preescolar.

ARTÍCULO 90º. EVALUACIÓN CONCEPTO: La evaluación es un proceso pedagógico del aprendizaje, de las prácticas profesionales de los docentes y de la gestión institucional aplicados para mejorar los resultados; por tanto, la evaluación debe ser: **dialógica, integral y formativa**, en atención a las siguientes definiciones:

Dialógica: Porque se diseña y se desarrolla con la participación de docentes y estudiantes protagonistas del proceso de enseñanza y aprendizaje, quienes establecen los acuerdos necesarios sobre: **el por qué, el para qué y cómo se va a aprender, a enseñar y/o evaluar**. El diálogo tiene que ser proactivo, dinámico y real entre docentes, estudiantes y padres de familia para que todos apoyen los procesos evaluativos de la Institución.

Integral: La evaluación da cuenta de los aprendizajes y formación del estudiante en todas sus dimensiones, en tanto que abarca los elementos que conforman el sistema de evaluación, como el proceso enseñanza y aprendizaje; los medios utilizados en este proceso; los sujetos; los ambientes físicos, familiares y sociales; las prácticas profesionales de los docentes y la gestión institucional.

Formativa: La evaluación no está prevista para sancionar, castigar y/o excluir; sino para valorar permanentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación describe cualitativa y cuantitativamente la valoración de los alcances obtenidos por los educandos en todos los factores que intervinieron lo mismo que los resultados.

Para el **COLEGIO PADRE RAMON ARCILA RAMIREZ**, la evaluación se concibe como un proceso educativo continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo, formativo, y trascendente; que valora todos los actores y factores que intervienen en el mismo, al igual, que los resultados expresados en los informes periódicos de evaluación de desempeño del estudiante, a los padres de familia y al mismo educando. Informe con características **Cualitativas y cuantitativas** donde se evidencian los alcances obtenidos y sus humanas dificultades.

La evaluación como proceso es

1.1. Continua. Se realiza de manera permanente con un seguimiento pertinente, para detectar los avances y/o las dificultades en la formación de los estudiantes.

1.2. Integral. Se tienen en cuenta todos los aspectos de desarrollo del estudiante como son:

- ☐ Cognoscitivo o Desarrollo del Pensamiento
- ☐ Psicomotor
- ☐ Socio afectivo
- ☐ Convivencial
- ☐ Axiológico

1.3. Sistemática. Implica organización con base en los principios pedagógicos, en los fines y objetivos de la educación, en los contenidos programáticos y los métodos de aprendizaje.

1.4. Flexible. Teniendo en cuenta el ritmo de desarrollo del estudiante, sus intereses, capacidades, limitaciones, es decir, su situación concreta.

1.5. Interpretativa. Requiere de la comprensión del significado de los procesos y los resultados de la formación de los estudiantes.

1.6. Participativa. Propicia la Autoevaluación, la Coevaluación y la Heteroevaluación.

1.7. Formativa: Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna para asegurar el mejoramiento personal.

1.8. Trascendente: Va más allá del cumplimiento normativo para que la evaluación se consolide como un aporte en el desarrollo personal del estudiante.

ARTÍCULO 91°. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN: La evaluación, como parte esencial del proceso pedagógico, busca mejorarlo. Tiene múltiples objetivos como:

1. Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo del estudiante y pronosticar sus tendencias.
2. Asegurar el éxito del proceso educativo y por lo tanto, evitar el fracaso escolar.
3. Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje, así mismo como dificultades, deficiencias y limitaciones.
4. Estimular las potencialidades, talentos y habilidades especiales.
5. Facilitar el autoconocimiento y autovaloración personal.
6. Ayudar a la toma de decisiones y a asumir responsabilidades y compromisos.
7. Ofrecer oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia
8. Afianzar los aciertos y corregir oportunamente los errores
9. Proporcionar información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
10. Obtener información para tomar decisiones.
11. Promover a los estudiantes en cada grado y en cada área.

ARTÍCULO 92°. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA: Hay palabras y expresiones que figuran al menos una vez en los diferentes Artículos del decreto 1290 de 2009 y en los del decreto 2247 de 1997. Con el objeto de unificar criterios y significados para todos los miembros de la comunidad educativa se procede a definirlos.

1. ACOMPAÑAMIENTO: Relación de apoyo mediante la cual un adulto (docente y muy especialmente padre de familia) reconoce fortalezas y debilidades en un estudiante, en distintos ámbitos educativos (espiritual, psicológico, intelectual, de convivencia, académico,...), con el fin de orientar adecuadamente su desarrollo y formación integral.

2. ASIGNATURA: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.

3. ÁREA: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

4. AUTOEVALUACIÓN: Proceso pedagógico en el que cada estudiante evalúa sus propias acciones. Permite mayor sentido reflexivo y de responsabilidad personal. Cada una de las áreas o asignaturas incluirá, en la evaluación del Contenido Actitudinal, la descripción de la manera como será valorada la autoevaluación.

5. CALIDAD DE EDUCACIÓN: Acciones tendientes a garantizar la satisfacción del cliente (padres de familia y estudiantes) soportados en un Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C).

6. COEVALUACION: Dinámica que promueve el sentido de la discusión en grupo. Se realiza a partir de la propia relación entre los sujetos, valorando y reflexionando sobre la dinámica de trabajo, el esfuerzo, la cooperación y las acciones realizadas que permiten el aprendizaje en conjunto.

7. HETEROEVALUACION: Hace referencia a la valoración que el maestro realiza sobre el trabajo del estudiante emitiendo un juicio cuantitativo y cualitativo a partir de las metas a alcanzar durante el período académico.

6. COMPETENCIAS: Objetos de aprendizaje de cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudios: lo que se espera que cada estudiante aprenda a hacer en las diferentes áreas o asignaturas en medio de los contextos vitales que debe enfrentar.

Cada área deberá definir las competencias de carácter cognitivo (declarativas y procedimentales) y de carácter actitudinal, con base en las cuales se realizará la evaluación académica. Estas competencias y sus porcentajes de valor serán descritos en forma precisa y conocidos por los estudiantes y las familias desde el comienzo del año escolar.

7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE GRADO: Las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado se crean con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Artículo 11 del decreto 1290 de 2009.

9. CONTENIDOS DECLARATIVOS: Los conocimientos se conciben como ideas o conceptos unidos por relaciones; así mismo, los conocimientos circulan a través de los contenidos. Los contenidos declarativos involucran conceptos y hechos: se refieren a lo que una cosa es.

10. CONTENIDOS PROCEDIMENTALES: Se refieren a la capacidad para operar y transformar la información (los conceptos y hechos).

11. CONTENIDOS ACTITUDINALES: Se refieren a las motivaciones, creencias, expectativas, intereses, emociones, sentimientos del estudiante hacia el aprendizaje. Permite que desde cada área puedan evaluarse aspectos formativos como: la responsabilidad en el cumplimiento con tareas y trabajos, la participación proactiva durante las clases, el sentido de solidaridad y colaboración con los compañeros, el respeto a sus compañeros, profesores, la clase y al material didáctico puesto a su disposición. Debe incluir la autoevaluación del estudiante. Cada área debe definir e incluir en el Plan de Área los criterios para evaluar este contenido actitudinal e informarlo al comenzar el año escolar a padres de familia y estudiantes.

12. CRITERIO: Un criterio es una condición o regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o juicio de valor.

13. CRITERIO DE EVALUACIÓN: Es el que responde a la pregunta ¿qué evaluar? Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

14. CRITERIO DE PROMOCIÓN: La promoción es el reconocimiento que se hace a un estudiante cuando ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que desarrolló las competencias necesarias para continuar en el grado siguiente, según los criterios que se indicarán más adelante en este documento y que hacen parte integral del PEI.

En la promoción de un estudiante juega papel fundamental la Comisión de Evaluación y Promoción de grado, quien analizará en su conjunto el desarrollo de las competencias básicas esperado en cada una de las áreas, con base en el seguimiento y las actividades de apoyo que se brindan durante el año y las respuestas del estudiante.

15. DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES: Proceso formativo que busca favorecer la realización de sus dimensiones humanas, intelectuales, espirituales y académicas.

16. DESEMPEÑOS: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes y habilidades, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción, como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos.

17. DESEMPEÑOS ALTOS Y SUPERIORES: Los estándares nacionales representan los desempeños básicos que los estudiantes demuestran en el desarrollo de sus competencias. Los docentes de cada una de las áreas, deberán determinar cuando un estudiante ha alcanzado DESEMPEÑOS ALTOS (entre el 80% y el 90% de las competencias cognitivas o actitudinales definidas en cada una de las áreas, asignaturas o dimensiones del Plan de Estudios) o los DESEMPEÑOS SUPERIORES (el 90% o más de las competencias cognitivas o actitudinales definidas en cada una de las áreas, asignaturas o dimensiones del Plan de Estudios).

18. DIMENSIÓN: Aspecto del desarrollo del ser humano, en que se van adquiriendo progresivamente habilidades, destrezas, competencias, conocimientos y valores. Las dimensiones son interdependientes y complementarias.

19. EDUCACIÓN: Conjunto de acciones que conducen a adquirir, afianzar, transformar o adaptar valores culturales, intelectuales, éticos y de convivencia por parte de los individuos de un determinado medio social.

20. ESTÁNDARES: Contenidos básicos definidos por el M.E.N en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios.

21. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Recursos que contribuyen al desarrollo o a la superación de dificultades de las competencias cognitivas y actitudinales por parte del estudiante.

22. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS: Recursos o acciones que llevan a la práctica los criterios de evaluación. Por ejemplo, el diseño de los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.

23. **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE:** Proceso que permite establecer el desarrollo o alcance de las competencias cognitivas y actitudinales definidas en cada área o asignatura del Plan de Estudios.

24. **HABILITACION :** Es la oportunidad que tiene el estudiante de demostrar en segunda instancia, que posee el dominio suficiente de aquella asignatura que por una u otra razón, le resulte reprobada en la calificación final

25. **REHABILITACION:** Cuando la habilitación es reprobatoria, se establece una nueva oportunidad para conocer el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, en aquellos logros y/o objetivos en los cuales ha presentado baja calificación.

25. PERÍODO: Tiempo destinado para el desarrollo de actividades académicas específicas, que incluye procesos de evaluación definidos en el PEI. El año escolar se divide en cuatro (4) períodos de diez (10) semanas cada uno.

26. PROCESO: Secuencia de actividades interrelacionadas por un objetivo que, al ser ejecutadas organizadamente, agregan valor.

27. PROMOCIÓN: Permitir el paso de un grado a otro de los estudiantes que han desarrollado las competencias en las diferentes áreas de acuerdo con las normas vigentes y los criterios que se establecerán más adelante.

28. ACTIVIDADES DE APOYO: Acciones evaluativas realizadas permanentemente, cuyo objetivo es dar oportunidad al estudiante de superar algunas dificultades presentadas durante los períodos. Incluyendo los grados de Preescolar.

30. REPITENCIA DE GRADO: Situación en la que un estudiante debe rehacer el proceso académico del último grado cursado por haber obtenido un DESEMPEÑO BAJO (R) en un cierto número de áreas o asignaturas del Plan de Estudios, en los términos que se indicarán más adelante.

31. SEGUIMIENTO: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas. Dentro de estas acciones se puede identificar las siguientes:

1. Analizar datos y resultados
2. Programar y ejecutar planes de mejoramiento
3. Revisar las metas alcanzadas

El COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ establece las siguientes acciones para el seguimiento:

- a) Análisis y confrontación de los resultados, con las metas institucionales en:
 - Promoción de estudiantes

- Pruebas SABER 3º, 5º, 9º y Pruebas SABER ICFES 11º
- Convivencia
- b) Elaboración de planes de mejoramiento en relación con los resultados obtenidos en los seguimientos realizados.
- c) Seguimiento a la aplicación de los planes de mejoramiento y sus resultados.

ARTÍCULO 93º. PAUTAS DE EVALUACIÓN SEGÚN SUS ACTORES

1. Autoevaluación: Es el ejercicio que le permite a los estudiantes formarse en la responsabilidad, valorar, criticar y reflexionar sobre el desarrollo del aprendizaje individual, por tanto, debe hacerse responsablemente dentro del proceso como un acto permanente en la construcción y revisión del avance en el conocimiento de cada uno de ellos, lo cual les permite ser autocríticos frente a las transformaciones y cambios en su comportamiento, actitudes y procedimientos, además de desarrollar la capacidad de autogobierno.

Estrategia que posibilita la autonomía y autodirección de los estudiantes, se utiliza como un instrumento para fomentar la diversidad de intereses, necesidades y ritmos de aprendizaje.

2 Coevaluación: Dinámica que promueve el sentido de la discusión en grupo. Se realiza a partir de la propia relación entre los sujetos, valorando y reflexionando sobre la dinámica de trabajo, el esfuerzo, la cooperación y las acciones realizadas que permiten el aprendizaje en conjunto.

3 Heteroevaluación: Hace referencia a la valoración que el maestro realiza sobre el trabajo del estudiante emitiendo un juicio cuantitativo y cualitativo a partir de las metas a alcanzar durante el período académico.

4 Evaluación diagnóstica: Es la prueba inicial que facilita la valoración de los prerrequisitos, las capacidades y las actitudes del estudiante con el objeto de adecuar el proceso de enseñanza a la realidad de sus posibilidades. No da origen a valoraciones cuantitativas.

ARTÍCULO 94º. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

Los medios para la evaluación tienen por objeto comparar el estado de desarrollo del estudiante con las metas y estándares propuestos en el plan de estudios y pueden utilizarse entre otros los siguientes:

1. Pruebas, trabajos, talleres, exposiciones, informes, portafolios, monografías y proyectos que permiten identificar los niveles de análisis, síntesis, argumentación, comprensión, discernimiento, crítica en general, de adquisición de conocimientos, apropiación, producción de conceptos y desarrollo de habilidades y destrezas.
2. Apreciaciones cuantitativas y cualitativas que consisten en valoraciones, juicios, resultados, de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar desempeños de los estudiantes, apreciaciones en las cuales pueden participar los estudiantes mediante medios de evaluación como coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación.

Estos medios serán dados a conocer por cada docente a los estudiantes al iniciar el año lectivo, cada período académico y/o cada tema según el caso, además de complementarlos con los propios de su disciplina.

ARTÍCULO 95°. ACOMPAÑAMIENTO A DIFICULTADES: Los profesores encargados de las diferentes asignaturas realizarán actividades de apoyo permanentemente, cuyo objetivo será dar oportunidad al estudiante de superar algunas dificultades presentadas durante los períodos. Incluyendo los grados de Preescolar. Estos planes de mejoramiento, pueden ser puestos en práctica inclusive en la jornada contraria. El resultado de este proceso, formará parte de las notas de seguimiento bimestral.

A partir de la semana 35, a la semana 39, cada asignatura de acuerdo a planeación y recomendaciones de las comisiones de Evaluación y Promoción, realizará la habilitación a aquellos estudiantes cuyo rendimiento sea bajo en las diferentes áreas, el cual se realizará durante jornada.

El Colegio se reserva el Derecho de recibir estudiantes de otras Instituciones, con áreas cuyo desempeño sea **BAJO** (una o más áreas); si por alguna circunstancia ingresa al Colegio una estudiante con estas características (Una o dos Áreas con desempeño Bajo), las comisiones de Evaluación y Promoción realizarán su respectivo diagnóstico, plan de mejoramiento y/o habilitación de ser necesario.

Los estudiantes que se retiran de la institución al culminar el año escolar, sin presentarse a la habilitación y/o rehabilitación tendrá como nota definitiva desempeño bajo.

ARTÍCULO 96°. REGISTRO ACADÉMICO: La institución mantiene actualizado un registro escolar sistematizado que contenga para cada estudiante además de los datos académicos y de identificación personal los resultados de la evaluación de cada área por período y la correspondiente evaluación final con su respectiva equivalencia en la escala nacional.

ARTÍCULO 97°. PERÍODOS E INFORMES ACADÉMICOS

1. PERÍODOS ACADÉMICOS: EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ, establece cuatro períodos académicos de igual duración. Para efectos de promoción el valor porcentual de cada **una de las áreas** en cada periodo es el siguiente:

Primer período: 25%

Segundo período: 25%

Tercer periodo: 25%

Cuarto período: 25%

2. INFORMES ACADÉMICOS: Los informes periódicos y finales que reciban los padres de familia y/o acudientes acerca del desempeño de los estudiantes se caracterizarán por la claridad y precisión en la información y el énfasis en los avances y dificultades de los educandos tanto en el ámbito académico como en la convivencia. Esto con el fin de facilitar la comprensión del mismo y dar cuenta del proceso integral del Estudiante. Estos informes indicarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- ☐ Membrete de la Institución, **COLEGIO PADRE RAMON ARCILA RAMIREZ**
- Período académico al que corresponde el informe presentado.

- Datos específicos del estudiante: nombre, grado y curso.
- Relación de cada una de las asignaturas establecidas en el Plan de estudios de la Institución.
- Valoración numérica y nivel de desempeño según la Escala de Valoración Institucional y Nacional, en cada una de las asignaturas.
- Observaciones que den cuenta de los avances, fortalezas y dificultades del estudiante, en cada asignatura, así como las sugerencias y recomendaciones de actividades de apoyo y complementarias para un óptimo desempeño o mejoramiento significativo.
- Relación de las inasistencias presentadas por el educando durante el respectivo período académico.
- Firma del Director de Grupo respectivo.
- El registro escolar de Valoración Final, tendrá la firma de la Secretaria y el Rector del Colegio.

ARTÍCULO 98°. ESCALA DE VALORACIÓN: Para la valoración de los desempeños de los estudiantes, **EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**, establece la escala numérica de uno (0.0) a cinco (5.0), la cual tiene la siguiente equivalencia con la escala de valoración Nacional:

Desempeño Superior	4.6 a 5.0	96-100%	Superó ampliamente las metas
Desempeño Alto	4.0-4.5	80- 94%	Alcanzó las metas
Desempeño Básico	3.0-3.9	70-78%	Alcanzó las metas con algunas dificultades
Desempeño bajo	0.0-2.9	20 -68%	No alcanzó los requerimientos de las metas

PARÁGRAFO: Si al promediar la calificación de un área resultan dos cifras decimales, debe eliminarse la segunda, sin aproximarla, de manera que la calificación tenga solo una cifra decimal. Para efectos de calificación de las áreas en los períodos cuando estas resulten con más de una cifra decimal se elimina las centésimas, no hay aproximación (Resolución 17486 de 1984).

ARTÍCULO 99°. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: El Consejo Académico conformará, para cada Nivel, una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por el director de grupo respectivo, un representante de los padres de familia (Consejo de Padres) que no sea docente de la institución, la Coordinadora Académica, coordinador de convivencia, los docentes que no tienen dirección de grupo se distribuirán por iguales partes en cada comisión y el Rector o su delegado, quien lo convocará y lo presidirá.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán las siguientes funciones:

1 Definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y/o nivelación para quienes presenten dificultades.

2 Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o promoción anticipada

3 Realizar seguimiento a docentes y estudiantes en relación con el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período académico anterior.

4 Consignar en actas, las observaciones, recomendaciones y decisiones de cada reunión.

5 Determinar los estudiantes con asignaturas pendientes para habilitar en la semana 39 y rehabilitar en la semana 40 del calendario escolar.

6 Velar por la permanencia y continuidad de los estudiantes en el colegio, así como, por el mejoramiento y el rendimiento académico y comportamental de los educandos.

7 Convocar a los padres de familia o acudientes, a los estudiantes con dificultades en el proceso académico o de convivencia, y al docente respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los estudiante - familia y colegio.

8 La Rectoría y el Consejo Académico del Colegio, responderán en última instancia ante la comunidad educativa del colegio; autoridades de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional, por todo el proceso legal que señala el Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.

ARTÍCULO 100°. PROMOCIÓN ESCOLAR: Consecuente con lo señalado en el Artículo 10 del decreto 2247 de 1997. Para el grado de **PREESCOLAR** no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades personales. Sin embargo ante la posibilidad de que se presenten situaciones que ameriten que un estudiante deba rehacer el grado, la Comisión de Evaluación respectiva lo RECOMENDARÁ a los padres de familia.

De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, la promoción escolar de los estudiantes se realizará así:

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Para efectos de promoción de un estudiante, éste debe cumplir con todos los criterios inherentes en la presente resolución, según sea el caso, a saber:

1 En el nivel de preescolar, se tendrá en cuenta lo contemplado en el Decreto 2247 del 11 de Septiembre de 1997.

2 El estudiante que curse cualquiera de los grados de Básica y Media y, al finalizar el año escolar obtenga en todas las asignaturas una valoración de desempeño igual o superior al desempeño básico (3.00 según la escala cuantitativa), será promovido al grado siguiente. Los educandos del grado Undécimo serán proclamados **Bachilleres del Colegio** bajo estos criterios.

3 Para ser promovido un educando al grado siguiente o a su proclamación de bachiller, el estudiante debe cumplir con una asistencia mínima del 80% de la intensidad horaria del año escolar.

4 El Consejo Académico y las Comisiones de **Evaluación y Promoción** clasificarán como estudiantes a realizar las actividades de **HABILITACION** de fin de año, a aquellos educandos que no reprobaron el grado según **RESOLUCIÓN Rectoral N° 002 de Febrero 05 de 2010**.

Después de realizados los cursos de **HABILITACION**, el mismo Consejo Académico y las Comisiones, definirán los educandos a promover, como también, cuáles son los estudiantes que continuarán en el proceso de Recuperación. Estos estudiantes presentarán las **REHABILITACIONES** la semana 40 del año en curso como última oportunidad para ser promovidos al siguiente grado. De no superar en esta última instancia sus dificultades académicas, el educando repetirá el año escolar.

5. El estudiante que obtuvo el derecho académico de participar en las actividades de **HABILITACION** de fin de año por no haber reprobado el grado, y durante la Habilitación, definió favorablemente la situación académica pendiente, será promovido.

Por ende, se le renovará la matrícula para el grado siguiente, siempre y cuando, no haya tenido notificación previa, de **NO** renovación de matrícula por las causas señaladas en el Manual de Convivencia del **Colegio**.

ARTÍCULO 101°. PROMOCIÓN ANTICIPADA: (Artículo 7 del decreto 1290): Solamente hasta finalizar la cuarta semana del primer periodo o bimestre académico, el padre de familia, el educando, un docente, o directivo puede solicitar a la Comisión de Evaluación y Promoción se estudie la posibilidad de promover anticipadamente a un estudiante, dadas sus fortalezas académicas y excelentes resultados mostrados en este lapso de tiempo.

Estudiada la solicitud y de llegar a ser favorable por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, se llevará el caso al Consejo Académico para su estudio y recomendaciones, para luego ser llevado el caso de Promoción Anticipada al Consejo Directivo, con todos los soportes propios para su aprobación. Se levantarán las actas respectivas y, si es positiva o favorable, debe quedar consignada en un registro escolar de valoración final, como promoción anticipada. Artículo 7 del Decreto 1290/09.

ARTÍCULO 102°. ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES:

Por estudiantes con necesidades educativas especiales por discapacidad, entiéndase, aquel estudiante que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, el cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Estos estudiantes se evaluarán periódicamente y de una manera descriptiva a través de una planilla especial que determinará el consejo académico.

Parágrafo. La institución se reserva el derecho de admisión para estos estudiantes con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 103°. NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES: Se considerarán para la repitencia de grado cualquiera de las siguientes circunstancias en que se encuentre un educando del nivel de Básica ciclo primaria, secundaria (Primero a Noveno) y Educación Media (Décimo y Undécimo).

1. Los estudiantes **que en su informe final (Promedio de los cuatro períodos, hayan reprobado TRES (3) o más Áreas, REPRUEBAN EL GRADO.**

2. El educando que al finalizar el año escolar del grado que esté cursando, haya dejado de asistir a las clases o actividades pedagógicas de manera justificada o **NO** y, que por tanto, tenga acumulada inasistencias o fallas equivalentes al 20% o más de las horas anuales, **REPROBARA EL GRADO** (Artículo 6 Decreto 1290/09).

3. Se realizarán **HABILITACIONES** en la semana 39 a aquellos estudiantes que hayan reprobado **UNA o DOS AREAS** en su informe Definitivo.

PARAGRAFO 1: Si al realizar este proceso el estudiante que quedó con rendimiento BAJO en dos áreas persiste en las dos áreas nuevamente (Con rendimiento BAJO), **REPROBARA EL GRADO.**

4. Se dará una nueva oportunidad definitiva (**Rehabilitación, que será una Prueba Única**) pero solo a aquellos estudiantes que después de haber asistido (**Requisito indispensable para Rehabilitar**) a la (las) habilitaciones, aún persisten en el rendimiento bajo de **UNA** de las áreas. Si el estudiante la reprueba nuevamente, **REPRUEBA EL GRADO.**

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que quedan pendientes con dos áreas, deben aprobar al menos una de las dos en, para tener el derecho a la Rehabilitación; de lo contrario, **REPRUEBAN EL GRADO.**

4. **Como se aprueba o se reprueba una asignatura del Plan de Estudios del colegio.**

Cumplidos los procedimientos y las prácticas evaluativas establecidas en el Artículo sexto señalados en la presente Resolución, el docente determinará qué educando obtiene la valoración o desempeño bajo.

Para conocer si una asignatura se reprueba en el año escolar, el docente procede a tomar las notas definitivas de cada bimestre. El promedio de los cuatro bimestres indicará la nota final de cada Área.

Finalizado el año escolar el docente, Consejo Académico y Comisiones de Evaluación y Promoción determinarán qué educando aprueba, reprueba o presenta Habilitación (es) correspondientes al año escolar. (Esta determinación la indican los Artículos 8, 12 y 14 de la presente resolución).

6. Plagio o Fraude.

En el Colegio **Padre Ramón Arcila Ramírez**, se consideran faltas **muy graves** el plagio y el intento o realización de fraude. El Plagio se concibe como **muy grave**, y corresponde, entre otros aspectos, a la transcripción parcial o total de un texto físico, audiovisual o digital, de otro autor, con el propósito de presentarlo como propio, sin citar la fuente correspondiente. El fraude incluye al plagio y a todas las formas y mecanismos de engaño, suplantación o **copia** que puede utilizar un estudiante en un proceso pedagógico.

Por consiguiente, todo estudiante que sea sorprendido realizando fraude o a quien se le compruebe plagio en sus procedimientos o prácticas evaluativas, tendrá automáticamente una valoración de desempeño Bajo (Nota: 0.0), en la primera vez que ocurra el hecho, además de las sanciones o correctivos establecidos en el Manual de Convivencia para tal efecto. Si el educando reincide en esta práctica dentro del año escolar o diferente a él, **No se le renovará matrícula para el año siguiente.**

ARTÍCULO 104º. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: En cumplimiento del numeral 10 del Artículo 4 y del numeral 6 del Artículo 8 del decreto 1290, las instancias, los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción en **EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** son las siguientes:

INSTANCIAS: El conducto regular corresponde a las diferentes instancias que deben seguirse para la resolución de una situación en la vida escolar; son:

1. Profesor
2. Orientador de grupo
3. Coordinador
4. Consejo de Docentes o Comisión de Evaluación y Promoción según el caso
5. Rectoría
6. Consejo Directivo

PROCEDIMIENTO: Se apoya en el seguimiento del conducto regular establecido en el manual de convivencia y relativo a la atención de reclamos sobre evaluaciones académicas y en la Solicitud de corrección de evaluaciones escritas.

MECANISMOS DE ATENCIÓN: Siempre mediará el diálogo constructivo entre los distintos actores involucrados. Una vez se presente la reclamación, el responsable, según las instancias mencionadas anteriormente dará respuesta oportuna y clara. De todo lo actuado quedará constancia en acta de reunión.

ARTÍCULO 105°. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS (Inciso 2 del Artículo 17 del decreto 1290): Como instancias de educación privada, **EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a ella. En todos los casos, las directivas en el procedimiento de **Admisión de Estudiantes**, analizarán la documentación aportada por el estudiante y comprobarán si el aspirante proviene de una institución cuyos criterios de evaluación y promoción coincidan con los de nuestro colegio. Si esta condición se cumple, el estudiante será matriculado en el grado al que fue promovido en su institución de procedencia. Si es necesario, nuestro colegio implementará los procesos de nivelación y apoyo para que el estudiante admitido pueda asumir nuestras exigencias académicas.

ARTÍCULO 106°. REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES (Artículo 18 y numeral 9 del Artículo 11 del decreto 1290):

Criterios para la graduación de bachilleres: Aprobar todas las áreas del Plan de Estudios, en los términos señalados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.E.). Además de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haberse inscrito y presentado las pruebas censales del ICFES
2. Haber cumplido con las 50 horas de Constitución
3. Tener todos los certificados de estudio de acuerdo con las leyes
4. Tener el certificado del Servicio Social del estudiante
5. Haber pagado los derechos de grado
6. Estar a paz y salvo con: matrícula, pensiones biblioteca, tesorería, laboratorios, deportes y servicios generales

PARÁGRAFO: ENTREGA DE DIPLOMA EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: Teniendo en cuenta que la ceremonia final de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgullosa que se siente de entregarle a la sociedad personas de futuro otorgando con honor un diploma- mérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y disciplinario-, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía del Ideario Educativo Institucional y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como faltas graves o Gravísimas.

Criterios institucionales definidos para la ceremonia de Proclamación de Bachilleres:

- El colegio no se responsabiliza de las excursiones ni fiestas de graduación, la decisión se la deja a la familia.
- El acto de graduación lo organiza el Colegio en un ambiente de austeridad y de fiesta, acorde con los principios de nuestro sistema educativo Franciscano.

- Los estudiantes asisten al acto de graduación de uniforme y con la misma sencillez y decoro de siempre.
- Estar a paz y salvo con la Institución.

ARTÍCULO 107º. ELECCIÓN DEL MEJOR BACHILLER: Será elegido entre los estudiantes que terminan el grado undécimo y debe reunir los siguientes requisitos:

1. No haber reprobado ningún grado en el bachillerato.
2. Tener una disciplina excelente desde el grado noveno (9) hasta el grado undécimo (11).
3. No haber firmado compromiso disciplinario, ni académico durante los últimos tres grados.
4. Que termine el grado undécimo con todas sus áreas y/o asignaturas aprobadas sin refuerzo ni recuperación de logros.
5. Mostrar un gran sentido de pertenencia con la institución.
6. Ser testimonio en valores (Responsabilidad, solidaridad, civismo, religiosidad, compañerismo etc.).
7. Proyección dentro y fuera de la institución.
8. Presentar buenas relaciones con directivos, profesores, estudiantes y empleados de la Institución.

ELECCIÓN

El director de grupo de 11 y los educadores que dictan clases en este grado, son los responsables de elegir, con los alumnos, el candidato que reúna la mayor cantidad de requisitos antes mencionados.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 108º. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo alumno o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del alumno sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El alumno que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los alumnos.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El alumno que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

ARTÍCULO 109°. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

ARTÍCULO 110°. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al alumno se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 111°. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el alumno, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, **EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA**, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un alumno, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

ARTÍCULO 112°. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en el observador del comportamiento escolar.
- Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de Disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al alumno solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el alumno que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el alumno deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Consejo de Docentes: Los miembros del Consejo de Docentes analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del alumno o alumnos y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al alumno.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciara o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

ARTÍCULO 113º FALTAS: Una falta es un desacierto al que el alumno llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísimas y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO 114°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

ARTÍCULO 115°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 116°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

ARTÍCULO 117°. FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO 118°. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos (Decreto Departamental 1423 de 1993).
3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma, medios de comunicación electrónicos.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
12. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de Convivencia Escolar.
13. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
14. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
15. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
16. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
17. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
18. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.

19. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
20. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de los Hermanos.
21. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
23. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
24. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
25. Falta de comedimiento para atender las observaciones.
26. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
27. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo: La existencia de **tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar**, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

ARTÍCULO 119°. FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

ARTÍCULO 120°. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
3. Intento de fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como alumno de la institución.
5. Traer a la institución mp3, mp4, Ipod, walkman, game boy, radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos, celulares o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
7. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (Dcto. departamental 1423 de 1993).
8. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.

10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
11. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- 12.
13. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
14. Dar información falsa a los directivos y educadores.
15. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
16. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
17. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
18. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
19. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
20. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
21. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los alumnos.
22. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
23. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
24. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
25. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
26. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
27. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
28. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
29. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
30. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
31. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
32. Portar material pornográfico o buscarlo dentro de las instalaciones de la institución.

33. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
34. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
35. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
36. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
37. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
38. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
39. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
40. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
41. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
42. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
43. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
44. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en observador de comportamiento escolar del alumno y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los alumnos. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTÍCULO 121º. FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

ARTÍCULO 122º. SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7)
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.

4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS PEDAGÓGICOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES, previamente firmados por el alumno y sus padres o su acudiente.
6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
7. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
8. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
9. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
10. Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.
11. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
12. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
13. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
15. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
17. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
18. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
19. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
20. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
22. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
23. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
24. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
25. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Portar o distribuir propaganda subversiva.

27. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
28. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
29. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
30. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
31. Participar en la elaboración de paginas peyorativas alusivas a la institución educativa
32. Portar llaves de la institución.
33. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
34. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
35. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
36. Corrupción de menores
37. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del Rector o del Consejo de Disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 123º. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES: Las Estrategias formativas y sanciones se aplicaran de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una falta leve.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los alumnos que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el alumno acumule en su ficha de Formación Integral **dos (2)**

amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: El coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del alumno y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador y/o, el tutor de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el alumno.

4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al alumno como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del alumno.

5. RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por El Rector y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de Formación Integral del alumno.

7. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el alumno podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

9. NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES En caso de que el alumno sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaría Académica del Colegio.

10. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el alumno asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

11. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.

12. SUSPENSIÓN: Para el caso de que se aplique la suspensión de un alumno por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregara conjuntamente con un taller formativo. De acuerdo a la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el alumno debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el alumno presentar su sustentación.

La valoración de la para el período será afectada por esta causa.

1. Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en faltas leves repetitivas y persistentes. El Rector podrá decidir la suspensión de un alumno de uno (1) a tres (3) días Se realizará notificación a la familia.

2. Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días: En el caso de que el alumno cometa faltas graves podrá desescolarizar por cuatro (4) días o más a un alumno, de manera que ésta pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha de Formación Integral del alumno.

3. Suspensión de ocho (8) a quince (15) días: En el caso de que el alumno cometa faltas gravísimas, podrá ser desescolarizado por ocho (8) días hasta máximo quince (15) días de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia.

En los casos de suspensión el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que el cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la desescolarización establecida para las faltas gravísimas se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar, acompañada con copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

13. CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
2. Educandos que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.

3. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral:

El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

14. MATRÍCULA CONDICIONAL: Se utiliza cuando el rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

15. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el alumno incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del alumno del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

16. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

17. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

18. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO: El alumno al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 124°. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el alumno, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

ARTÍCULO 125°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 126°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

ARTÍCULO 127°. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del

alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el alumno.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 128°. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del alumno o sobre la presunta violación al debido proceso.

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente Coordinador del área de orientación
- El coordinador de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la Convivencia Escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, de los niños, niñas y adolescentes de los niveles de preescolar, básica media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- El proyecto de educación sexual
- El proyecto de escuela de padres
- Aprovechamiento del tiempo libre: Teatro, Baile, Canto, bisutería, Semillero de Ciencias Naturales
- Protección del medio ambiente
- Democracia
- Proyecto Déjame ayudarte
- Proyecto de Psicología
- Proyecto de Grado 11º. Asistencia y ayuda a los niños con dificultades escolares
- Proyecto de lectura: la alegría de leer
- Proyecto de grados 10º. Y 11º.: Cátedra de la Paz y Afrocolombianidad

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

1. Aprovechar los espacios de *orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre* para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de Convivencia Escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de Convivencia Escolar.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES:

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.

- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho ha ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de Convivencia Escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por

cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de , de los padres de familia o acudientes de las niñas y adolescentes matriculadas en el establecimiento educativo.

Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes.

DIRECTORIO ACTUALIZADO.

Policía Nacional:123

Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal:2885293

Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental:018000912280

018000919866Policía de Infancia y Adolescencia,

Defensoría de Familia:2880098-2885293

Comisaría de Familia: 2880098-2885293

Inspector de Policía

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Puesto de salud u Hospital más cercano

Bomberos,

Cruz Roja

Defensa Civil,

Medicina Legal

Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que .no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por El Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la , debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES. Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la Convivencia Escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a). *Agresión física:* Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b). *Agresión verbal:* Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c). *Agresión gestual*: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d). *Agresión relacional*: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e). *Agresión electrónica*: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se

desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ruta de atención integral:

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la Convivencia Escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 - Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 - Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 - Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 - Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 - Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 - Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 - Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 - Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 - Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
 - Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley

599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente, tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la Convivencia Escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados

del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 El Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPÍTULO X

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 129°. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Los estudiantes del **EL COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ** deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

ARTÍCULO 130°. PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Franciscana.

ARTÍCULO 131°. SALUD PÚBLICA: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de

los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, el baño asignado para el grupo y el Colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

ARTÍCULO 132°. RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS:

1. Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los educadores y empleados mostraran excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XI

FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

En la Institución se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

ARTÍCULO 133°. PAGINA WEB: www.coprar.edu.co

ARTÍCULO 134°. EL PERIODICO MURAL: El área de lengua castellana se encarga de la información que pretende mantener actualizados a los miembros de la comunidad educativa sobre los acontecimientos importantes de la vida local, nacional e internacional.

El Colegio agiliza el sistema de las comunicaciones a través de:

- Los Buenos días.
- El sistema de parlantes ubicados en puntos estratégicos de la institución.
- Las circulares informativas.
- Las reuniones periódicas para padres de familia.
- Las carteleras a disposición de quienes deseen comunicarse con los demás.

CAPÍTULO XII

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 135º. BIBLIOTECA

Para el Colegio, la Biblioteca cumple un papel eficaz al ofrecer a la comunidad educativa el servicio con fines informativos e investigativos y de consulta teniendo su reglamentación.

1. Derechos

A utilizar y fotocopiar documentos sacados de la Internet y Encarta

A conocer el catálogo de la Biblioteca y escoger los libros de su preferencia.

A desplazarse a la Biblioteca con su grupo y profesor, a menos una vez al mes.

A recibir en forma amable la información sobre el uso del material y los recursos existentes dentro de la Biblioteca.

Tener acceso a la Biblioteca todos los estudiantes, profesores y empleados de Institución.

El préstamo interno del material de la Biblioteca bajo la responsabilidad del profesor o del alumno sin sacarlos de la Institución.

A que las condiciones físico-ambientales de la Biblioteca estimulen el agrado a la lectura, la investigación y el respeto

2. Deberes:

- Caminar despacio y sin ruido en la sala
- Conversar en voz baja y solo lo necesario
- Cuidar el mobiliario y los motivos decorativos
- Conocer el horario de servicio.
- Presentar el carnet al solicitar el servicio.

- Tener cuidado con los libros y materiales prestados.
- Nunca comer, beber, echar papeles o realizar trabajos distintos a la lectura, estudio o escritura.
- No coger libros de los estudiantes sin autorización.
- Jamás tratar de llevarse un libro, al leerlo debe entregarlo
- Dar un trato respetuoso y amable al personal de la Biblioteca
- Guardar el mayor silencio dentro de este recinto.
- No consumir ningún tipo de alimentos ni fumar.
- Ingresar únicamente con hojas sueltas, lápiz o lapicero.
- NO rayar, ni mutilar los libros u otros materiales que hacen parte de la Biblioteca.
- Cubrir daños o pérdidas ocasionadas a todo material investigativo de la Biblioteca.
- Ingresar con un vestuario adecuado que inspire respeto y pulcritud y respetar al personal del servicio Bibliotecario.

- No entrar a la Biblioteca walkmans, radios, grabadoras que distraigan la lectura y la investigación.
- Presentar el carnet que lo acredite como estudiante del Colegio Padre Ramón Arcila Ramírez.
- Hacer buen uso del material de la Biblioteca
- Ingresar a la Biblioteca sin chaleco ni buzo.
- Practicar las normas disciplinarias exigidas en la Biblioteca.
- Demostrar excelente comportamiento, tanto en los modales como en el lenguaje.
- No ingresar a la Biblioteca con radios, celulares y juegos de azar'

ARTÍCULO 136°. ENFERMERÍA El Colegio ofrece a los estudiantes el servicio de primeros auxilios.

- El horario de atención es conocido por toda la Comunidad Educativa.
- La prestación del servicio se hace por demanda de los usuarios o por remisión por parte de los profesores, según el caso.
- En la enfermería se llevan registros de la atención y procedimientos aplicados a los estudiantes.
- En los casos en los cuales se considere necesario se elabora la remisión escrita a la EPS correspondiente y se comunica a la Coordinadora de Convivencia, para que autorice la salida de la Institución, después de comunicarse con el padre de familia o acudiente, para que se responsabilicen del traslado del estudiante.

ARTÍCULO 137°. SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

1. El servicio de orientación psicopedagógica no tiene ningún costo para quien lo solicite.
2. Pueden acceder al servicio de orientación psicopedagógica cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. El servicio es prestado por un profesional en el área de la psicología, Se atienden situaciones relacionadas con el niño o joven en su ámbito personal y/o académico. La intervención es fundamentalmente de orientación y asesoría, no comprende el trabajo terapéutico propiamente dicho.
4. Las citas se hacen a partir de la remisión hecha por los docentes o coordinadores respectivos; a solicitud del niño o joven o de sus padres o acudientes.
5. Con los estudiantes se diligencia el formato de citas, el cual debe presentar al profesor antes de salir de clase y después de terminada la cita.
6. En caso de que el estudiante atendido en orientación psicopedagógica requiriese una asistencia especial, se avisará a los padres de éste para que lo remitan al profesional indicado o a la EPS.

ARTÍCULO 138°. SALA DE INFORMÁTICA:

1. Asistir a la sala en el horario respectivo y acompañado por el profesor encargado del grupo.
2. Tener las manos y el uniforme limpios, para evitar que se deterioren teclados y otras partes del computador.

3. Cuando sea necesario utilizar en clase un C.D., memoria o cualquier otro dispositivo los estudiantes deberán esperar que el profesor dé la orden de inicio, una vez de que se haya realizado por la red, la vacunación respectiva contra virus. El profesor y los estudiantes que omitan dicho procedimiento deberán hacerse responsables por el valor monetario del mantenimiento y reparación de los equipos.
4. Pulsar con suavidad el teclado para evitar daños.
5. No consumir alimentos y bebidas, ni comer o masticar chicle, ni arrojar basuras al piso, quien incurra en estas faltas, podrá ser retirado de la sala de cómputo y además deberá responder ante el docente por el trabajo realizado durante este espacio.
6. Evitar realizar actos que atenten contra la armonía y el control del grupo.
7. Ingresar a Internet con previa autorización y dirección del profesor o del encargado del aula.
8. Abstenerse de cambiar la configuración y apariencia de la pantalla.
9. Cuidar las mesas, sillas, paredes y otros elementos de la sala.
10. Cerrar los programas y el sistema adecuadamente.
11. Abstenerse de desconectar sin previa autorización alguna de los periféricos del computador como: Mouse, teclado, entre otros, ni trasladarlos para otros equipos a menos que el profesor acompañante del grupo o del jefe de la sala de cómputo así lo disponga.
12. No destapar el Mouse.
13. Cuando termine la clase verificar que la CPU y el monitor queden bien apagados, tapados y las sillas en su lugar.
14. Utilizar audífonos para el trabajo con multimedia.
15. Respetar el trabajo del compañero.
16. No instalar ningún software sin previa autorización.
17. No ingresar celulares, discman, ni grabadoras a la sala de cómputo, a menos que sean autorizados por el docente o encargado de la sala.

ARTÍCULO 139°. LABORATORIOS: El Colegio cuenta con laboratorios de Física, Química y Biología. Para el acceso a estos lugares se requiere:

1. Ingresar en compañía o con la autorización del profesor encargado.
2. Estar atento a la orientación del profesor para el manejo o uso de aparatos o instrumentos y el desarrollo del trabajo específico.
3. Se deben dejar en orden y limpios los implementos utilizados una vez ha finalizado el trabajo o actividad.
4. Cualquier daño ocasionado por un estudiante o grupo de trabajo, deberá repararse, o reponerse los implementos destruidos o desaparecidos.
5. Para el ingreso se hace necesario portar el delantal respectivo.

ARTÍCULO 140°. CAPILLA:

1. La capilla es un lugar de encuentro espiritual con nuestra fe, por tanto requiere de un comportamiento que permita el recogimiento y la formación en valores religiosos y morales, para esto se requiere conservar las siguientes indicaciones:

2. Su uso será exclusivo de celebraciones de carácter religioso y/o espiritual, cualquier otro deberá ser consultado y aprobado por el capellán o una directiva de la institución.
3. La asistencia a las celebraciones programadas la harán los estudiantes con el profesor acompañante, quien supervisará el comportamiento de éstos.
4. Se debe mantener una actitud de silencio y recogimiento en todo momento y participar con entusiasmo y dinamismo en las celebraciones litúrgicas y religiosas.
5. Las visitas a la capilla puede realizarla el estudiante de manera espontánea u orientada por un docente.
6. El estudiante que incurra en una falta al manual de convivencia durante su permanencia en la capilla tendrá las mismas sanciones y correctivos estipulados en el manual para dicha falta.

ARTÍCULO 141°. SET DE TELEVISIÓN El set de televisión debe estar a cargo de una persona idónea que conozca el funcionamiento técnico de los equipos que lo conforman.

1. El personal que desee utilizar el servicio del set de televisión debe reservarlo con dos días de anticipación.
2. El manejo de los equipos electrónicos solo se hará por la persona encargada y los estudiantes que él asigne.
3. Los equipos del set de televisión son de uso exclusivo para la institución.
4. A esta sala solo podrán acceder las directivas, los estudiantes que el encargado asigne, y aquellas personas que sean autorizadas.
5. El encargado de la sala deberá hacerse responsable de cualquier daño o pérdida de los equipos que se presente en su jornada de trabajo.
6. Los estudiantes que conforman el equipo de trabajo del set de televisión solo podrán ingresar a la sala en horas de descanso, extra-clase y cuando el encargado lo solicite.

ARTÍCULO 142°. TIENDA ESCOLAR:

1. Utilizar el servicio de la cafetería en los descansos o una vez que haya terminado la jornada escolar.
2. Respetar los turnos en las filas (entrar por los extremos y salir por el centro, para una mejor circulación).
3. Utilizar adecuadamente los espacios y los enseres de la cafetería.
4. Reportar anomalías del personal y de productos que no cumplan con las características de calidad.
5. Mantener limpio el lugar y arrojar las basuras en las canecas correspondientes.
6. Pedir los productos con respeto.
7. Respetar a todo el personal de la cafetería sin discriminar y menospreciar su labor.
8. Evitar tocar los productos expuestos en los mostradores si no los va consumir.
9. Dar un trato respetuoso y amable al personal de atención.

CAPÍTULO XIII

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 143°. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

ARTÍCULO 144°. OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

ARTÍCULO 145°. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

ARTÍCULO 146°. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el **COLEGIO PADRE RAMÓN ARCILA RAMÍREZ**.

3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º Y 11º.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

ARTÍCULO 147º. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y 8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su pro actividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

ARTÍCULO 148º. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá pagar al año siguiente el costo de una educadora extra que le acompañe el proceso que le quedó pendiente, para terminar dicho servicio.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 149º. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 150°. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

ARTÍCULO 151°. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 152°. El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

ARTÍCULO 153°. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición